

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS POR HONORARIOS ASIMILADOS A SALARIOS QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL MUNICIPIO DE SAN LUIS DE LA PAZ, GUANAJUATO, POR CONDUCTO DE LOS CC. T.S.U. LUIS GERARDO SÁNCHEZ SÁNCHEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL, ASISTIDO POR EL LIC. JAIRO ARMANDO ÁLVAREZ VACA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO. A QUIEN EN LO SUCESIVO SE

DENOMINARA "EL MUNICIPIO" Y POR LA OTRA PARTE LA C. GLORIA PATRICIA GRANADOS

MONASTERIO, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE

CONTRATO SE LE

MANIFIESTA SU VOLUNTAD EN EL

SENTIDO DE OTORGAR I

ACIONES Y CLÁUSULAS:

ONES

I.- DECLARACIONES

EL MUNICIPIO ES UNA INSTITUCIÓN PÚBLICA, BASE DE LA DIVISIÓN

DEL ESTADO, CONSTITUIDO POR UNA

ENTIDAD DETERMINADA, DOTADO DE

PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, AUTÓNOMO EN SU

ADMINISTRACIÓN DE SU HACIENDA, QUE ADemás EL MUNICIPIO ES

GOBERNADO Y ADMINISTRADO POR UN AYUNTAMIENTO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 106

DE LA CONSTITUCIÓN FEDERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE

GUANAJUATO PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE

CONTRATO EN VIRTUD DE LA LEY 77 FRACCIÓN XIII DE LA LEY

DE ORGANIZACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO

EN USO DE LAS

ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 128 FRACCIÓN I DE LA LEY

DE ORGANIZACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO PARA

EL EJERCICIO DE LAS FUNCIONES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 128 FRACCIÓN I DE LA LEY

DE ORGANIZACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO PARA

EL EJERCICIO DE LAS FUNCIONES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 128 FRACCIÓN I DE LA LEY

I.1.- QUE EL MUNICIPIO LIBRE ES UNA INSTITUCIÓN DE ORDEN TERRITORIAL Y DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL ESTADO, CONSTITUIDO POR UNA COMUNIDAD DE PERSONAS ESTABLECIDA EN UN TERRITORIO DETERMINADO, DOTADO DE PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, AUTÓNOMO EN SU ADMINISTRACIÓN DE SU HACIENDA, QUE ADemás EL MUNICIPIO ES GOBERNADO Y ADMINISTRADO POR UN AYUNTAMIENTO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 106 DE LA CONSTITUCIÓN FEDERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO.

I.2.- QUE EL T.S.U. LUIS GERARDO SÁNCHEZ SÁNCHEZ PRESIDENTE MUNICIPAL DE SAN LUIS DE LA PAZ, GUANAJUATO, CUENTA CON LA ATRIBUCIÓN DE OTORGAR EL INSTRUMENTO DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO.

I.3.- QUE EL LIC. JAIRO ARMANDO ÁLVAREZ VACA SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, COMPARECE A LA FIRMA DEL INSTRUMENTO DE CONFORMIDAD CON LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 128 FRACCIÓN I DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO.

I.4.- QUE EL ORIGEN DE LOS RECURSOS PARA SOLVENCER EL PRESENTE CONTRATO SERÁN A CARGO DEL PATRIMONIO PROPIO DEL MUNICIPIO DE SAN LUIS DE LA PAZ, GUANAJUATO, EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE SAN LUIS DE LA PAZ, GUANAJUATO, EN EL RUBRO DE GASTOS CORRIENTES.

REGISTRO PÚBLICO

I.6.- QUE PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SEÑALA COMO DOMICILIO PARA REGISTRO, CUANTO A LA IDENTIFICACIÓN, O COMUNICADO EL LICENCIADO EN CALLE MORELOS, NÚMERO 102, ZONA CENTRO, DE LA CIUDAD DE SAN LUIS DE LA PAZ, GUANAJUATO, C.P. 37900, CON NÚMERO TELEFÓNICO 468 68 8 23 31.

**II.- DECLARA "EL PRESTADOR DE SERVICIOS":**

II.1.- QUE COMPARECE A LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, EN SU CALIDAD DE PERSONA FÍSICA, DE NACIONALIDAD MEXICANA EN PLENO USO Y GOCE DE LAS FACULTADES QUE LE OTORGA LA LEY, CON CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE EN LOS TÉRMINOS DE ESTE CONTRATO, QUE CUENTA CON LOS REQUISITOS Y LA EXPERIENCIA NECESARIA PARA PRESTAR EL SERVICIO REQUERIDO POR "EL MUNICIPIO", CONSISTENTES EN ACTOS PURAMENTE CIVILES Y QUE EN ACTIVIDADES Y DERECHOS NO SON SIMILARES A LAS DE UN EMPLEADO, ASÍ COMO QUE HA CONSIDERADO TODOS LOS FACTORES QUE INTERVIENEN PARA DESARROLLAR EFICAZMENTE LAS ACTIVIDADES A REALIZAR.

II.2.- MANTIENE SU LIBERTAD QUE NO DESEMPEÑA EMPLEO, CARGO O COMISIÓN EN EL SERVICIO PÚBLICO NI SE ENCUENTRA INHABILITADO PARA LA ENCOMIENDA DE SERVICIOS, ASÍ COMO QUE A LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE DOCUMENTO NO ESTÁ PRESTANDO SERVICIOS MONOPOLIOS EN LA MISMA Y O EN DISTINTA DEPENDENCIA O ENTIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, O EN EL SECTOR LABORAL EN CONTRA DE ALGUNA DE LAS REFERIDAS INSTITUCIONES PÚBLICAS, Y QUE NO EXISTE ALGUNA OTRA SITUACIÓN QUE PUEDIERA GENERAR CONFLICTO DE INTERÉS PARA PRESTAR LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

II.3.- QUE CONOCE LA NATURALEZA DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PACTADA EN ESTE CONTRATO.

II.4.- QUE EL DOCUMENTO HA SIDO REGISTRADO EN LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA EN EL REGISTRO DE CONTRIBUYENTES I.S.

II.5.- QUE PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, SEÑALA

**III.- DE AMBAS PARTES:**

III.1.- QUE ACIEN A LA CELEBRACIÓN DE ESTE CONTRATO CON LORE VUELVEN SIN QUE EN DE VICIO DEL CONSENTIMIENTO Y, POR CONSIGUIENTE, MANIFIESTAN QUE AL OTORGARLO NO INCURREN EN ERROR, MALA FE, DOLO, VIOLENCIA O LESIÓN.

III.2.- QUE SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD CON LA QUE COMPARECEN A LA CELEBRACIÓN DE ESTE CONTRATO, Y DECLARAN QUE TIENEN PLENA CAPACIDAD PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE EN LOS TÉRMINOS DEL MISMO.

CON BASE EN LAS ANTERIORES DECLARACIONES, CONVIENEN EN SUJETARSE A LAS SIGUIENTES:

### CLÁUSULAS

PRIMERA.- "EL MUNICIPIO" REQUIERE CONTRATAR LOS SERVICIOS DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", Y ESTE SE OBLIGA A PRESTARLOS EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 2119 AL 2128 Y DEMÁS RELATIVOS DEL CÓDIGO CIVIL VIGENTE EN EL ESTADO DE GUANAJUATO, LAS ACTIVIDADES QUE DE FORMA ENUNCIATIVA, MAS NO LIMITATIVA, A CONTINUACIÓN SE ENLISTAN:

- I.- ASESORAMIENTO, ELABORACIÓN Y SEGUIMIENTO A REQUERIMIENTOS DE DIVERSAS DEPENDENCIAS.
- II.- ENLACE DE CATASTRO PUNTUAL
- III.- ENTREGA DE INFORMACIÓN Y ACTUALIZACIÓN A CATASTRO DEL ESTADO
- IV.- ACTUALIZACIÓN CONSTANTE DE LA CARTOGRAFÍA EN EL PLANO DEL CENTRO DEL POBLADO URBANO CATASTRAL DEL MUNICIPIO
- V.- DEMÁS ACTIVIDADES ENCOMENDADAS POR EL JEFE DEL DEPARTAMENTO DE IMPUESTO PREDIAL Y CATASTRO

SEGUNDA.- "EL MUNICIPIO" POR CONDUCTO DEL JEFE DEL DEPARTAMENTO DE I PREDIAL Y CATASTRO DE SAN LUIS DE LA PAZ, GUANAJUATO, PROPORCIONARÁ A "EL PREST SERVICIOS" LA INFORMACIÓN NECESARIA PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES OI PRESENTE CONTRATO.

TERCERA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", SE OBLIGA A REALIZAR LOS SERVICIOS OI CONTRATO A "EL MUNICIPIO" EN FORMA PERSONAL E INDEPENDIENTE, POR LO QU RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS CUANDO NO SE AJUSTEN A LOS CONDICIONES ESTABLECIDOS EN ESTE INSTRUMENTO. ASIMISMO, SE OBLIGA A ENTREG REPORTE QUINCENAL DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS Y QUE SE ENCUENTREN RELAC EL OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO AL JEFE DEL DEPARTAMENTO DE IMPUES CATASTRO DE SAN LUIS DE LA PAZ, GUANAJUA



**SAN LUIS  
DE LA PAZ**  
SOMOS TODOS  
AYUNTAMIENTO 2021-2024

**CUARTA.-** "EL MUNICIPIO" SE OBLIGA A PAGAR A "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" POR CONCEPTO DE HONORARIOS ASIMILADOS A SALARIOS, LA CANTIDAD TOTAL DE \$85,039.68 (OCHENTA Y CINCO MIL TREINTA Y NUEVE PESOS 68/100 M.N.) BRUTOS, DICHO IMPORTE SERÁ PAGADO EN 12 DOCE EXHIBICIONES, CADA UNA POR LA CANTIDAD DE \$7,086.64 (SIETE MIL OCHENTA Y SEIS PESOS 64/100 M.N.) QUINCENALES BRUTOS, MISMAS QUE SE PAGARÁN LOS DÍAS 15 Y 30 DE LOS MESES QUE CORRESPONDA, PREVIO A QUE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" ENTREGUE UN REPORTE DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS Y QUE CORRESPONDAN A LAS PACTADAS EN EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

**QUINTA.-** EL PRESENTE CONTRATO OBSERVARÁ UNA VIGENCIA DE 06 SEIS MESES, COMPUTÁNDOSE A PARTIR DEL 01 PRIMERO DE ENERO AL 30 TREINTA DE JUNIO DE 2024 DOS MIL VEINTICUATRO, SIN QUE SUS EFECTOS PUEDAN PRORROGARSE POR EL SIMPLE TRANSCURSO DEL TIEMPO.

**SEXTA.-** "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" SE OBLIGA A NO DIVULGAR A TERCERAS PERSONAS POR MEDIO DE CUALQUIER MEDIO, INFORMACIÓN QUE PROPORCIONE, LOS DATOS Y RESULTADOS QUE SE OBTENGAN EN LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ESTE CONTRATO, O LA INFORMACIÓN QUE "EL MUNICIPIO" LE PROPORCIONE O A LA QUE TENGA ACCESO EN RAZÓN DEL OBJETO DEL MISMO.

**SÉPTIMA.-** "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" NO PODRÁ CEDER EN FORMA TOTAL Y PARCIAL FAVOR DE CUALQUIER OTRA PERSONA FÍSICA O MORAL, LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO.

**OCTAVA.-** "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" COMUNICARÁ A "EL MUNICIPIO" A TRAVÉS DEL JEFE DEL DEPARTAMENTO DE IMPUESTO PREDIAL Y CATASTRO DE SAN LUIS DE LA PAZ, GUANAJUATO, CUALQUIER HECHO O CIRCUNSTANCIA QUE POR VIRTUD DE LOS SERVICIOS PRESTADOS PUDIERAN BENEFICIAR O EVITAR PERJUICIO AL MISMO, POR LO QUE SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES CUANDO NO SE AJUSTEN A LO ESTABLECIDO EN ESTE CONTRATO.

**NOVENA.-** "EL MUNICIPIO" DESIGNA AL JEFE DEL DEPARTAMENTO DE IMPUESTO PREDIAL Y CATASTRO DE SAN LUIS DE LA PAZ, GUANAJUATO, PARA VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS SERVICIOS PRESTADOS Y PARA RECIBIR LOS REPORTES DE TRABAJOS REALIZADOS, POR LO QUE PODRÁ REVISAR E INSPECCIONAR LAS ACTIVIDADES QUE REALICE EL "PRESTADOR DE SERVICIOS" Y HACER LAS OBSERVACIONES NECESARIAS PARA QUE SUS SERVICIOS SE PRESTEN ACORDES A LO PACTADO.

**DÉCIMA.-** "EL MUNICIPIO" PODRÁ RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO, SIN NECESIDAD DE) POR CUALQUIERA DE LAS SIGUIENTES CAUSAS IMPUTABLES A "EL PRESTADOR DE SERVICIOS":

1) POR NO PRESTAR LOS SERVICIOS DEFICIENTEMENTE, DE MANERA INOPORTUNA O POR NO ATENDERSE A LO PACTADO EN EL PRESENTE CONTRATO.

B) POR NO OBSERVAR LA DISCRECIÓN DEBIDA RESPECTO DE LA INFORMACIÓN A LA QUE TENGA ACCESO COMO CONSECUENCIA DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS ENCOMENDADOS.

C) POR SUSPENDER INJUSTIFICADAMENTE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS O POR NEGARSE A CORREGIR LO RECHAZADO POR EL JEFE DEL DEPARTAMENTO DE IMPUESTO PREDIAL Y CATASTRO DE SAN LUIS DE LA PAZ, GUANAJUATO, EN REPRESENTACIÓN DE "EL MUNICIPIO".

D) POR NEGARSE A INFORMAR AL JEFE DEL DEPARTAMENTO DE IMPUESTO PREDIAL Y CATASTRO DE SAN LUIS DE LA PAZ, GUANAJUATO, EN REPRESENTACIÓN DE "EL MUNICIPIO" SOBRE PRESTACIÓN Y/O EL RESULTADO DE LOS SERVICIOS ENCOMENDADOS.

E) POR NO ENTREGAR LOS REPORTES DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS A QUE SE REFIERE CLÁUSULA TERCERA DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

F) POR INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMO PRIMERA.- "EL MUNICIPIO" EN CUALQUIER MOMENTO PODRÁ REALIZAR TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL PRESENTE CONTRATO SIN RESPONSABILIDAD PARA ÉSTE, Y SIN NECESIDAD DE QUE MEDIE RESOLUCIÓN JUDICIAL ALGUNA, DANDO AVISO POR ESCRITO A "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" CON CINCO DÍAS NATURALES DE ANTICIPACIÓN, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DEL AVISO POR ESCRITO, EN TODO CASO EL MUNICIPIO DEBERÁ CUBRIR LOS HONORARIOS QUE CORRESPONDAN POR LOS SERVICIOS PRESTADOS Y QUE HAYA OBTENIDO ENTERA SATISFACCIÓN.

ASIMISMO "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" PODRÁ DARLO POR CONCLUIDO DE MANERA ANTICIPADA, PREVIO AVISO QUE POR ESCRITO REALICE AL "MUNICIPIO" EN EL PLAZO SEÑALADA EN EL PÁRRAFO QUE ANTECEDE. "EL MUNICIPIO" SE RESERVA EL DERECHO DE TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO SIN QUE ELLO IMPLIQUE LA RENUNCIA A DICHAS ACCIONES LEGALES QUE, EN SU CASO, PROCEDAN.

DÉCIMO SEGUNDA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" NO SERÁ RESPONSABLE POR EL EVENTO DE CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR QUE LE IMPIDA CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN VIRTUD DEL PRESENTE CONTRATO, EN LOS DICHOS SUPUESTOS DEBERÁN SER DEBIDAMENTE ACREDITADOS POR EL MUNICIPIO "EL MUNICIPIO".

DÉCIMO TERCERA.- "EL MUNICIPIO" NO ADQUIERE NI RECONOCE CUALQUIER CARÁCTER LABORAL, A FAVOR DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", EN VIRTUD DE NO SER APlicable LA LEY RELACION CONTRACTUAL QUE CONSTA EN ESTE INSTRUMENTO LOS ARTÍCULOS 1º Y 8º DE LA

